



TRABAJANDO
PARA USTED

FIJA HONORARIOS Y AUTORIZA CURSAR UN ÚNICO PAGO POR LA ASISTENCIA TÉCNICA, CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ORGANIZACIÓN, HABILITACIÓN Y/O GESTIÓN DE LA DEMANDA, DESARROLLO DEL PROYECTO TÉCNICO DIAGNÓSTICO TÉCNICO CONSTRUCTIVO ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y ASESORÍA A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, GESTIÓN TÉCNICA, LEGAL Y SOCIAL DEL PROYECTO E INCREMENTO POR SUELO SALINO, A LA ENTIDAD PATROCINANTE CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN ARICA SPA, RUT N° [REDACTED], POR EL PROYECTO INDIVIDUAL DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, ELVIRA CHACÓN MATURANA, CAPITULO II, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. Y U.) DE 2016, COMUNA DE ARICA.

ARICA, 22 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 52

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N°1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley 21.796 del 12.12.2025, que establece presupuesto del sector público año 2026; La Ley N°16.391 crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N°355 (V. y U.) de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo"; Decreto Supremo N°27 (V. y U.) 2019, que Reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; Resolución Exenta N°1237 (V. y U.) 2019, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Aprobado por el D.S. N°27, (V. Y U.), de 2016; la Res. N°36 del 19.12.2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y la Res. N°03 del 26.02.2026 que la modifica; y la personería de la suscrita para actuar en calidad de directora Subrogante Regional emana del Decreto Exento RA N°272/59/2026 de fecha 06.05.2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- a) Contrato de prestación de servicios de Asistencia Técnica de fecha 17.05.2022, entre la beneficiaria doña Elvira del Pilar Chacón Maturana, RUT N° [REDACTED] y la Entidad Patrocinante Consultoría y Construcción Arica SPA, RUT N° [REDACTED], el que individualiza los siguientes profesionales como prestadores de servicios para la presente iniciativa:

Nombre	Profesión	Servicios de AT en los que, conforme a normativa, participa el profesional
Claudia Arancibia Zambrano	Asistente Social/Abogada	Asistente Social
Christian Calvo Villegas	Constructor Civil	Proyectista
Juan José Olivera López	Ingeniero Civil Calculista	Ingeniero civil calculista revisor

- b) Contrato de Construcción de fecha 20.05.2022, entre la beneficiaria doña Elvira del Pilar Chacón Maturana, RUT N° [REDACTED] y el Contratista Marko Arancibia Zambrano, RUT N° [REDACTED].

- c) Resolución Exenta N°173 del 27.05.2022, SEREMI (V. y U.) Arica y Parinacota, que llama a postulación regional en condiciones especiales 2022 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, Proyectos para la Vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, correspondientes al polígono de intervención etapa piloto I y II, del Plan de Suelo Salino Sector Sur, como también viviendas emplazadas en el polígono establecido para el Sector Norte, correspondientes a la comuna de Arica.
- d) Resolución Exenta N°822 del 19.04.2023, SERVIU Arica y Parinacota, que asigna directamente subsidio habitacional del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, Proyectos para la Vivienda, de doña Elvira Chacón Maturana e Irma Blanco Crispin, de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	A.T. y F.T.O. UF	Incrementos A.T.		Total UF
					Suelo Salino UF	Regularización UF	
1	Blanco	Crispin	Irma Jovina	9	2	-	11
2	Chacón	Maturana	Elvira Del Pilar	9	2	3	14
Montos solicitados (UF)							25

- e) Acta de entrega de terreno del proyecto individual "Socavones Elvira Del Pilar Chacón Maturana", de fecha 16.06.2023, que da por iniciada la obra.
- f) Acta de Conformidad de Recepción de Obra de fecha 16.08.2023, que acredita la entrega conforme de las obras realizadas en el inmueble de la beneficiaria.
- g) Memorándum N°17 del 09.01.2025, Departamento de Operaciones Habitacionales, que aprueba correcta ejecución de las actividades comprometidas del Acompañamiento Social, correspondiente a los proyectos individuales Elvira Chacón Maturana e Irma Blanco Crispin, correspondiente al llamado del Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios, capítulo II.
- h) Informe de Regularización de fecha 12.12.2025, que indica como no regularizable la vivienda de la beneficiaria Elvira Chacón, lo que corresponde a un descuento de 3 UF del total a pagar por la Asistencia Técnica.
- i) Resolución Exenta N°863 del 22.12.2025, MINVU, que autoriza nueva vigencia a dos certificados de subsidio del proyecto Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del D.S. N°27, proyecto de Suelos Salinos Elvira del Pilar Chacón Maturana e Irma Jovina Blanco Crispin, de la comuna de Arica, **hasta el 20.06.2026.**
- j) Memorándum N°10 del 05.01.2026, Sección de Obras Urbanas y Suelo Salino, que envía antecedentes para cursar Estado de Pago N°1 por servicios de Asistencia Técnica del Programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. 27 (V. y U.), 2016, correspondiente al Capítulo II, viviendas emplazadas en suelo salino, asignación directa "Proyectos individuales Elvira Chacón e Irma Blanco".
- k) Que, la Boleta de Garantía N°7193323 del Banco Santander, por 2,5 UF, constituida para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondía desarrollar a la EP CYC SpA por la Asistencia Técnica del proyecto preventivo y reparativo de 2 individuales "Irma Blanco Crispin" y "Elvira Chacón Maturana", con vigencia hasta el 10.12.2025, fue enviada a cobro en razón de la no presentación de su prórroga y cuyo monto ingresó a las arcas fiscales de SERVIU Arica y Parinacota, según consta en el Comprobante de ingreso N°82 de fecha 13.04.2026.
- l) Que, mediante correo electrónico de fecha 07.05.2026, el Encargado de la Sección de Obras Urbanas y Suelo Salino complementó los antecedentes enviados en Memorándum N°10/2026, adjuntando **copia del Folio N°14 del Libro de Obras N°1 del proyecto individual "Socavones, Elvira Chacón", en el cual se registra un avance físico del 100% de la obra** con fecha 30.08.2023.
- m) Que, habiendo operado el vencimiento del subsidio asociado con fecha 20.06.2026, consta que los hitos necesarios para habilitar el pago final fueron cumplidos con anterioridad a dicha fecha, en particular, el término de la obra con fecha 30.08.2023, la aprobación de la

Gestión Social con fecha 09.01.2025 y el desistimiento de la regularización aprobado con fecha 12.12.2025. No obstante, la tramitación del pago se vio retrasada debido a la entrega extemporánea de antecedentes tanto por parte de la Entidad Patrocinante como de la Sección encargada de la administración del proyecto, así como por la necesidad de complementar los antecedentes laborales destinados a acreditar el cumplimiento de las obligaciones previsionales de los profesionales participantes.

- n) Que, en este contexto, habiéndose prestado oportunamente los servicios de Asistencia Técnica, la Entidad Patrocinante mantiene el derecho a percibir la contraprestación correspondiente, conforme a los principios de buena fe y de enriquecimiento sin causa, de acuerdo a lo señalado en los dictámenes N°56.435 y N°27.910, de 2015 y 2018, respectivamente, de la Contraloría General de la República; considerando además que dicha Entidad se encuentra en proceso de cierre de sus proyectos, no registrando nuevas iniciativas en desarrollo, por lo que la eventual tramitación de una nueva solicitud de subsidio —que requeriría su elevación a la autoridad ministerial— implicaría una dilación excesiva, estimándose procedente adoptar las medidas necesarias para concluir administrativamente el proyecto.
- o) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la EP CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN ARICA SPA.
- p) Que, la Entidad Patrocinante CYC remitió informe administrativo de fecha 15.06.2026, en el cual detalla la participación de los profesionales asociados, a saber, Claudia Arancibia, Christian Calvo y Juan José Olivera; señalando que respecto de Juan José Olivera se adjuntan boletas de honorarios que respaldan la inexistencia de deudas previsionales, y que en el caso de Christian Calvo se acompañan boletas de honorarios y planillas de pago de cotizaciones previsionales; indicando, además, que la profesional Claudia Arancibia no percibió honorarios en el marco del proyecto, no registrándose, por tanto, obligaciones previsionales asociadas a su participación.
- q) Certificado de Deudas Tributarias de la EP CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN ARICA SPA, con el siguiente detalle:

FOLIO DEUDA	N° RESOLUCIÓN CONVENIO	CUOTA	ESTADO CUOTA
8623905196	268338	N°07 al 30-06-2026	Pagada
330151695	175555	N°12 al 30-06-2026	Pagada

R E S O L U C I Ó N :

1. **FÍJENSE** los honorarios por servicios de Asistencia Técnica a la **ENTIDAD PATROCINANTE CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN ARICA SPA, RUT N°[REDACTED]**, por el **PROYECTO INDIVIDUAL DE MEJORMAMIENTO DE LA VIVIENDA, ELVIRA CHACÓN, CAPITULO II, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. Y U.) DE 2016, COMUNA DE ARICA**, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla, los que se pagarán contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades descritas a continuación:

SERVICIOS ASISTENCIA TECNICA O SOCIAL TOTAL	VALOR A PAGAR POR TRAMO UF
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	2
Desarrollo del proyecto técnico: Diagnostico técnico constructivo; elaboración, tramitación y postulación de proyecto técnico.	4
Gestión técnica, legal y social del proyecto	1
Fiscalización Técnica de Obras	2
Regularización	3
Incremento Suelo Salino	2
TOTAL UF	14

2. Pagos a la Asistencia Técnica:

2.1. El monto de subsidios para Asistencia Técnica, será conforme a lo establecido Resolución Exenta N°1237 del 24.05.2019 que fija procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización técnica de obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N°27, (V. Y U.), de 2016.

SERVIU Región de Arica y Parinacota pagará a la **ENTIDAD PATROCINANTE CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN ARICA SPA, RUT N° [REDACTED]**, hasta el monto de **14 UF (catorce unidades de fomento)**, por las actividades efectivamente realizadas, una vez entregado a SERVIU los antecedentes que se detallan a continuación sin observaciones, para cada área de Asistencia Técnica e hito que se señalan:

2.1.1. ORGANIZACIÓN, HABILITACIÓN Y/O GESTIÓN DE LA DEMANDA

Se pagará **2 UF** del valor total de la Asistencia Técnica, una vez aprobadas las actividades correspondientes a asistencia técnica y tramitada el acto administrativo que selecciona el proyecto y asigna los subsidios correspondientes.

2.1.2. DESARROLLO DEL PROYECTO TÉCNICO: DIAGNOSTICO TECNICO CONSTRUCTIVO, ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS TECNICOS Y ASESORIA A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS.

Se pagará **4 UF** del valor total de la Asistencia Técnica, una vez desarrolladas las actividades señaladas en este numeral. El Desarrollo del Proyecto Técnico se podrá cursar en tres parcialidades:

Primer Pago, equivalente a un 40% del valor de dicho servicio, se pagará una vez tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto por parte de SERVIU, aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondiente a la etapa y asignados los subsidios.

Segundo Pago, equivalente a un 30% del valor del servicio, se pagará una vez que se certifique, por parte del FTO o del SERVIU, según corresponda, que la ejecución de obras alcanzó un avance de un 50%.

Tercer Pago, equivalente a un 30% del valor del servicio, se pagará una vez aprobada la realización del total de actividades correspondientes a este servicio, obteniendo el Certificado de Recepción Municipal emitido por la DOM respetiva, cuando corresponda, y/o recepcionadas las obras por SERVIU y los representantes del grupo organizado.

2.1.3. GESTIÓN TÉCNICA, LEGAL Y SOCIAL DE PROYECTOS

Se pagará **1 UF** del valor total de la Asistencia Técnica, la que se podrá cursar en dos parcialidades:

Primer pago, equivalente al 50% del valor del servicio, se pagará cuando la ejecución de obras de construcción entere un avance físico del 50%.

El 50% restante, se pagará una vez aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondientes a este servicio, recepcionadas las obras por la DOM, cuando corresponda, por el SERVIU y la organización comunitaria y terminada la etapa post recepción SERVIU.

2.1.4. FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Se pagará **2 UF** del valor total de la Asistencia Técnica, una vez que se certifique la realización conforme de las viviendas comprendidas en esta área.

Tratándose de proyectos que superan las 7.500 UF o **cuya Entidad Patrocinante sea la empresa constructora** o una Cooperativa cerrada de vivienda, la Fiscalización Técnica de Obras deberá ser efectuada por el SERVIU o por personas naturales o jurídicas contratadas por SERVIU, inscritas en el Registro de Consultores del MINVU regulador por el D.S. N° 135, (V. y U.) de 1978, en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección Técnica.

Por lo anterior, en el presente proyecto, la fiscalización técnica de Obras **no será realizada por la Entidad Patrocinante.**

2.1.5. INCREMENTO SUELO SALINO

Se pagará **2 UF** como incremento del programa, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°822/2023 que asigna directamente el subsidio habitacional, los que se pagarán según el procedimiento de pago de la Resolución Exenta N°1237 (V. y U.) de 2019.

2.1.6. REGULARIZACION DE VIVIENDAS

Se pagará **3 UF** por beneficiario del valor total de la Asistencia Técnica. Se pagará el 100% del valor establecido para cada vivienda, una vez concluido el proceso de regularización u obtenida la recepción municipal correspondiente.

2.2. Cada Resolución de Pago que elabore el SERVIU deberá estar numerada para poder tramitar el pago a la EP, indicando el nombre del proyecto, monto total de los honorarios y el detalle de los servicios a cobrar, visada por los Departamentos Técnico, Administración y Finanzas; y Jurídico.

2.3. El pago lo realizará el SERVIU, una vez efectivamente prestados los servicios de Asistencia Técnica, contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las actividades señaladas en el punto 2.1. de la presente resolución.

3. En caso que la E.P. incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de Asistencia Técnica, o infrinja lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1237/2019 (V. y U.) o en el Convenio Regional de Asistencia Técnica, el SERVIU deberá comunicarlo a la SEREMI (V. y U.), quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.

4. El SERVIU descontará proporcionalmente de los honorarios que corresponden a la EP, las áreas, servicios o actividades que no ejecute efectivamente.

5. La coordinación, supervisión y control de los servicios de Asistencia Técnica la realizará el SERVIU de Arica y Parinacota, a través del Departamento Técnico, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI (V. y U.) de esta región y las del MINVU.

6. AUTORIZÁSE, al Departamento de Administración y Finanzas de esta Dirección, para cursar un único pago por la Asistencia Técnica, concepto de los servicios **“ORGANIZACIÓN, HABILITACIÓN Y/O GESTIÓN DE LA DEMANDA”, “DESARROLLO DEL PROYECTO TÉCNICO: DIAGNÓSTICO TÉCNICO CONSTRUCTIVO; ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y ASESORÍA A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS”, “GESTIÓN TÉCNICA, LEGAL Y SOCIAL DEL PROYECTO” e INCREMENTO POR SUELO SALINO,** a la **ENTIDAD PATROCINANTE CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN ARICA SPA, RUT N°[REDACTED],** por el **PROYECTO INDIVIDUAL DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, ELVIRA CHACÓN MATURANA, CAPITULO II, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. Y U.) DE 2016, COMUNA DE ARICA,** por un monto de **9 UF (nueve unidades de fomento),** de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

SERVICIOS ASISTENCIA TECNICA O SOCIAL	PROYECTO INDIVIDUAL DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA "ELVIRA CHACÓN"			
	VALOR A PAGAR POR TRAMO (UF)	PRESENTE PAGO (UF)	DSCTO POR DESISTIMIENTO (UF)	SALDO (UF)
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	2	2	0	0
Desarrollo del proyecto técnico: Diagnostico técnico constructivo; elaboración, tramitación y postulación de proyecto técnico.	4	4	0	0
Gestión técnica, legal y social del proyecto	1	1	0	0
Incremento Suelo Salino	2	2	0	0

Regularización	3	0	3	0
MONTO TOTAL UF	12	9	3	0

7. **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem 33.01.135.001, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, asignación directa año 2023 - Asistencia Técnica, con cargo al año presupuestario 2026, SERVIU Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY ELBA ARAYA CÁCERES
DIRECTORA (S) SERVIU ARICA Y PARINACOTA

NZH/DCE/MZG/JCG/DAO/YAC/MAM

DISTRIBUCIÓN:

- E.P. CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN ARICA SPA -
[Redacted] SRA. CLAUDIA ARANCIBIA ZAMBRANO
- SECRETARIA DIRECCIÓN
 - DEPTO. TÉCNICO - SECCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRAS HABITACIONALES
 - DEPTO. JURÍDICO
 - DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD DE CONTABILIDAD
 - DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
 - DEPTO. TÉCNICO - SECCIÓN OBRAS URBANAS Y SUELO SALINO
 - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS